

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial que antecede. Sírvasse Proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Restitución v.s. Claudia Ximena Vinasco Prado
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Veintitres (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 760013103008-2019-00200-00.

Mediante sentencia N° 093 del 26 de agosto de 2021 se concedieron las pretensiones del escrito introductor y se dispuso la restitución del inmueble entregado en leasing, así mismo se condenó en costas a la demandada.

Notificada la anterior providencia el apoderado judicial de la entidad demandante allega memorial solicitando el archivo definitivo del expediente bajo el argumento de haberse pagado la totalidad del precio pactado en el contrato de leasing por la locataria.

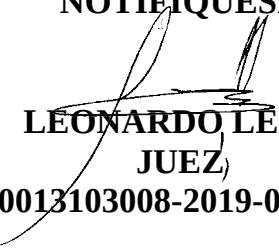
Teniendo en cuenta el acto volitivo de la parte actora y estando en firma la sentencia aludida al inicio de esta providencia, se ordenará el archivo definitivo de las presente diligencias conforme lo dispone el artículo 122 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Conforme lo dispone el artículo 122 del Código General del Proceso, se procede a archivar de manera definitiva el presente expediente dada la solicitud presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2019-00200-00